ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECILIAZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120111948	EVELIA GUZMÁN GUZMÁN	41.547.285	20989	14/12/2018
420118480	OSCAR MUÑOZ MALAGON	4.589.101	19265	28/06/2018

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001 icontec

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Nancy González Rincón
Anexo: Dos (2) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666

ISO 9001
icontec

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20989 de 14 de diciembre de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111948

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Salud Pública en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 4386 del 10 de septiembre de 2013, a la señora EVELIA GUZMÁN GUZMÁN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.547.285, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($589.500), por la cual el número de identificación de la sancionada fue aclarado y corregido mediante la Resolución No. 655 de fecha 12 de enero de 2016, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, contra del la señora EVELIA GUZMÁN GUZMÁN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41.547.285, por la cual el número de identificación de la sancionada fue aclarado y corregido mediante la Resolución No. 655 de fecha 12 de enero de 2016, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($589.500), más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20989 de 14 de diciembre de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111948

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce 14 días de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró y sustento jurídicamente: Nancy González Rincón
Revisó: Y Ponce Y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19265 de 28 de junio de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420118480"

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la Ley 1066 de Julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6608 del 10 de octubre de 2013, al (a) señor (a) OSCAR MUÑOZ MALAGON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4589101 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, contra el señor (a) OSCAR MUÑOZ MALAGON, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4589101 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($589.500), correspondiente al saldo insoluto de la obligación, más los intereses que se causen desde que se hizo exigible, hasta su pago total a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION NÚMERO 19265 de 28 de junio de 2018

"Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420118480"

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días de Junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELSA RINCON BUENHOMBRE
Directora Financiera (E)
Secretaría Distrital de Salud

Elaboró y sustento juridicamente: Nancy González Rincón
Revisó: Fabián Camilo López Robayo